

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

24 de noviembre de 2022

Expediente: 2020-00034
Ejecutivo

Se procede a resolver sobre el informe secretarial que señala que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora .

Sería del caso entrar a resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito allegada por la parte actora, si no fuera porque la suscrita Juez se percata que mediante auto que antecede fechado al 17 de junio del año 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución. Sin embargo, revisando el expediente no se observaron los anexos remitidos con la notificación por aviso surtida por la parte actora el día 10 de febrero del año 2021, conforme a lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.P. La parte solo anexo el comprobante de entrega expedido por la empresa de mensajería, pero no aportó la copia cotejada del mandamiento de pago remitida al demandado en dicha fecha.

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte actora a fin de que allegue los anexos del caso según lo señalado por la norma en cita, so pena de invalidar la misma, para lo cual se le concede el término perentorio de 10 días a partir de la notificación de esta providencia.

Así las cosas, conforme a lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, y s.s. del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Requerir a la apoderada de la parte actora a fin de que allegue los soportes de la notificación surtida, so pena de invalidar la misma, para lo cual se le concede el término perentorio de 10 días a partir de la notificación de esta providencia.

2° Una vez allegados los soportes respectivos se resolverá sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55742eac12bdd593e4a929d3a1a148b395ca08129bcd3b5140db110d7a84a17**

Documento generado en 24/11/2022 01:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>